



JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



"PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 5 Y 6 DE LA LEY 30825 LEY QUE FORTALECE LA LABOR DE LOS AGENTES COMUNITARIOS DE SALUD".

El Congresista de la República que suscribe **JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS** en ejercicio del derecho de iniciativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado siguiente Ley:

"PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULO 5 Y 6 DE LA LEY 30825 LEY QUE FORTALECE LA LABOR DE LOS AGENTES COMUNITARIOS".

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto reconocer de manera efectiva, la labor de los agentes comunitarios que hayan sido partícipes en la atención de la población peruana frente a la pandemia derivada por el Covid-19 (Coronavirus) en los años 2020 y 2021.

Artículo 2. De la modificación de la Ley 30825 Ley que fortalece la labor de los agentes comunitarios

Modifique los artículos 5 y 6 de la Ley 30825 Ley que fortalece la labor de los agentes comunitarios en los siguientes términos:

*Artículo 5. Capacitación, certificación de saberes y **beneficios educativos***

*El Ministerio de Salud, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en el ámbito de su competencia y con cargo a sus propios recursos, brindan capacitación constante a los agentes comunitarios de salud a fin de que se cumplan las metas establecidas en los planes de salud, según el nivel de gobierno. El Ministerio de Salud, en coordinación con el Ministerio de Educación (SINEACE) y el **Ministerio de Trabajo**, certifica los saberes, conocimientos ancestrales y competencias de los agentes comunitarios de salud, a través de procesos de evaluación con pertinencia cultural.*

Los agentes comunitarios gozan de una puntuación adicional en las evaluaciones de los concursos de becas y créditos de PRONABEC para continuar estudios superiores universitarios y/o técnicos.

Dirección: Av. Abancay S/N – Plaza Bolívar, Palacio Legislativo, Oficinas N° 333-335-337-Lima



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/05/2022 18:30:23-0500

Los agentes comunitarios tienen puntuación adicional en las evaluaciones de los concursos o convocatorias para contratos CAS o de otra modalidad contractual con el Estado, siempre que su participación como agente comunitario se encuentre vigente y no sea menor a tres años.

Artículo 6. Financiamiento

El financiamiento para la implementación de la presente ley es asumido por las respectivas entidades, con cargo a los recursos de sus pliegos presupuestales, sin que irroque gastos adicionales al tesoro público.

Se incluyen a los agentes comunitarios en los beneficios otorgados por el Estado al sector salud por razones de declaratoria de emergencia nacional o pandemia debidamente declarada, con cargo a la disponibilidad presupuestal de sus respectivos pliegos y siempre que hayan participado de las acciones de prevención y promoción contra el COVID19 y/o cualquier otra pandemia.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. - Dispóngase que de los saldos de balance no ejecutados del presupuesto del sector público para el año 2022, se considere una bonificación especial extraordinaria y por única vez, a los agentes comunitarios que durante el ejercicio del servicio hayan participado en la lucha con la pandemia del COVID19 y otras pandemias en el año 2020 y 2021.

Lima, mayo de 2022.

JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS

Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del
documento.
Fecha: 23/05/2022 18:30:43-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **25** de **mayo** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°2090/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. SALUD Y POBLACIÓN.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Ley 30825, de fecha 20 de julio de 2018, en apoyo a las funciones y labores del personal asistencial de salud, se implementó la labor de los agentes comunitarios, habiendo sido su participación notoria e importante durante los sucesos de la pandemia del COVID-19. No obstante ello el voluntariado de dichos ciudadanos no fue apoyado ni reconocido por el estado debidamente, habiendo sido estos, incluso, afectados por la pandemia falleciendo o teniendo familiares contagiados por el COVID-19.

Según un informe de junio del 2021 del Ministerio de Salud, más de 35 000 agentes comunitarios de salud, inscritos en la plataforma virtual del Sistema de Gestión de Información de la Dirección de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud (Minsa), cumplen a la fecha un rol protagónico en la salud pública nacional. Hombres y mujeres líderes que, en el contexto de la pandemia, se sumaron de forma voluntaria a la primera línea de respuesta contra la COVID-19 para ayudar a salvar la mayor cantidad de vidas posibles.

Dentro de este contexto el estado, a través del Ministerio de Salud, ha establecido el 4 de junio como el Día del Agente Comunitario en Salud (ACS), destacando el trabajo de aquellas personas reconocidas por su comunidad, y que realizan acciones voluntarias relacionadas con la promoción de la salud y prevención de enfermedades, en coordinación con el personal de salud de su jurisdicción, instituciones locales y regionales.

Estos líderes comunales dedican su tiempo integrando brigadas sanitarias que contribuyen en la identificación y seguimiento de los grupos de riesgos, orientando a las familias en buenas prácticas saludables para el cuidado de la salud materna e infantil, el consumo de alimentos nutritivos y su adecuada preparación (higiene) y lavado de manos, entre otros.

Es por ello que, surge la presente iniciativa, a razón que, si bien es cierto no se puede constreñir al Estado Peruano que modifique el tipo de contratación del personal de la Salud; sin embargo, podemos reconocer el incalculable esfuerzo en particular, de los agentes comunitarios, otorgando beneficios que permitan que tengan algún beneficio.

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA NORMATIVA

La presente iniciativa de ley tiene por objeto que se otorgue un merecido reconocimiento a los agentes comunitarios de salud que laboraron durante la pandemia por COVID-19, atendiendo a las personas infectadas con este temible virus.

Dirección: Av. Abancay S/N – Plaza Bolívar, Palacio Legislativo, Oficinas N° 333-335-337-Lima



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2022 10:31:02-0500

Es así que, con la presente propuesta se podría no solo reconocer sino, atribuir un beneficio de tipo laboral, otorgando puntos adicionales en su evaluación curricular al acceder a entrevistas laborales, además de mayores capacitaciones que permitan mantenerse a la vanguardia en cualquier proceso de selección de personal a la que se presenten.

MARCO NORMATIVO NACIONAL:

▪ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ.

"Artículo 44.-

*Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y **promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.** (El énfasis es nuestro)*

(...)

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

A la fecha no existen iniciativas legislativas al respecto.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Entre los principales beneficios de fondo de la presente iniciativa legislativa se tiene:

- Reconocer la loable labor de los agentes comunitarios de la salud, que hayan participado de la atención en favor de la población contra la pandemia derivada por el COVID-19.

Por otro lado, entre los costos o dificultades de la propuesta se tiene que:

- No genera costos adicionales al tesoro público, pero considera el saldo no ejecutado de los pliegos de estado a fin de amparar a los agentes comunitarios, que habiendo arriesgado su vida en plena pandemia a la fecha no acceden a un puesto de trabajo.

VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN

La presente iniciativa legislativa del Congreso no colisiona con la Constitución Política ni contraviene norma alguna; por el contrario, coadyuva a mejorar las condiciones económicas de los agentes comunitarios por haber arriesgado su vida en primera línea en época de pandemia.

Lima, mayo de 2022.



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2022 16:31:28-0500